

Agenda 2030, objetivos de desarrollo sostenible y derechos humanos

Autor:

Gialdino, Rolando E.

Cita: RC D 245/2022

Encabezado:

Los líderes mundiales de los 193 Estados miembro de la Organización de las Naciones Unidas, adoptaron el 25 de septiembre de 2015, la Resolución 70/1 titulada: "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" (Agenda 2030), que establece un vasto conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como ejes centrales de su arquitectura. El autor analiza pormenorizadamente el contenido de este instrumento.

Sumario:

1. La Agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible. 2. Proyecciones de la Agenda 2030 y de los ODS. 3. Algunas advertencias. 4. El ODS 18 - Trabajo decente y crecimiento económico. 5. La Agenda 2030 y la pandemia. 6. Conclusiones.

Agenda 2030, objetivos de desarrollo sostenible y derechos humanos

1. La Agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible

A. Los líderes mundiales de los 193 Estados miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), decididos a tomar medidas "audaces", "ambiciosas" y "transformativas", adoptaron el 25 de septiembre de 2015 una "decisión histórica", la Resolución 70/1 intitulada en términos persuasivos: "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" (*Agenda 2030*), que establece un vasto conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como ejes centrales de su arquitectura.

"Tal vez seamos la primera generación que consiga poner fin a la pobreza -nos confiesa la *Agenda 2030*- y quizás seamos también la última que todavía tenga posibilidades de salvar el planeta" (Declaración, § 50).

El instrumento, por lo pronto, establece los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en número de diecisiete^[1], que se encuentran acompañados, cada uno de ellos, por un determinado número de metas específicas (169 en total), que deben alcanzarse para 2030: los nuevos ODS y metas entraron en vigor el 1 de enero de 2016 y guiarán las decisiones que sean adoptadas durante los siguientes 15 años (*Agenda 2030*, Declaración, § 21)^[2]. Objetivos y metas "universales", *i.e.*, que "afectan al mundo entero, tanto a los países desarrollados como a los países en desarrollo", y que, procede subrayarlo aunque sus enunciados lo evidencian por entero, "están profundamente interrelacionados y vinculados por numerosos elementos transversales" (*idem*, § 17)^[3], "son de carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible", económica, social y ambiental (*idem*, § 5, asimismo: § 71)^[4].

B. La *Agenda 2030* también establece, previsoramente, un marco de seguimiento y examen "sólido, voluntario, eficaz, participativo, transparente e integrado", que contribuirá de manera vital a su implementación y ayudará a los países a maximizar y vigilar los progresos realizados al respecto para asegurar que "nadie se quede atrás" (Declaración, § 72). Al respecto, integrado por los Estados miembro, ONU, fue creado el Foro Político de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, ante el cual son presentados los informes nacionales voluntarios (INV) que elaboren los Estados^[5]. Asimismo, la Asamblea General, ONU, tiene aprobado un marco de indicadores mundiales para los ODS y sus metas, elaborado por el Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Resolución 71/313, 6/7/2017). El referido control y seguimiento universales no excluyen el aliento que la *Agenda 2030* dirige hacia la

instrumentalización, con análoga finalidad, de modalidades nacionales[6] y regionales[7].

C. Nuestro instrumento ha partido, por cierto, de una dramática comprobación: "[m]iles de millones de nuestros ciudadanos siguen viviendo en la pobreza y privados de una vida digna. Van en aumento las desigualdades, tanto dentro de los países como entre ellos. Existen enormes disparidades en cuanto a las oportunidades, la riqueza y el poder. La desigualdad entre los géneros sigue siendo un reto fundamental. Es sumamente preocupante el desempleo, en particular entre los jóvenes. Los riesgos mundiales para la salud, el aumento de la frecuencia y la intensidad de los desastres naturales, la escalada de los conflictos, el extremismo violento, el terrorismo y las consiguientes crisis humanitarias y desplazamientos forzados de la población amenazan con anular muchos de los avances en materia de desarrollo logrados durante los últimos decenios. El agotamiento de los recursos naturales y los efectos negativos de la degradación del medio ambiente, incluidas la desertificación, la sequía, la degradación de las tierras, la escasez de agua dulce y la pérdida de biodiversidad, aumentan y exacerban las dificultades a que se enfrenta la humanidad. El cambio climático es uno de los mayores retos de nuestra época [...]" (*Agenda 2030*, Declaración, § 14). Se pretende, pues, retomar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y conseguir lo que estos no lograron (ídem, Preámbulo),

D. La *Agenda 2030* constituye, a la par y esencialmente, el medio por el cual los Estados, tras afirmar que "la dignidad de la persona humana [es] fundamental", asumieron el compromiso de "cumplir los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y a esforzarse por llegar primero a los más rezagados"[8]. En palabras de la CEPAL, es "una agenda civilizatoria, que pone la dignidad y la igualdad de las personas en el centro y llama a cambiar nuestro estilo de desarrollo", amén de "una oportunidad histórica para América Latina y el Caribe, ya que incluye temas altamente prioritarios para la región, como la erradicación de la pobreza extrema, la reducción de la desigualdad en todas sus dimensiones, un crecimiento económico inclusivo con trabajo decente para todos, ciudades sostenibles y cambio climático, entre otros"[9]. Es puesta en juego por los Estados, acometiendo de forma "colectiva" la tarea de lograr el desarrollo mundial, el requerimiento de una "cooperación" en la que todos salgan ganando, la cual puede reportar enormes beneficios a todos los países y en todas las partes del mundo (*Agenda 2030*, Declaración, § 18; "[i]mplementaremos la Agenda en interés de todos, para las generaciones actuales y futuras", ídem)[10].

E. Nos hallamos, con certidumbre, ante una "decisión histórica", resultado de "más de dos años de un intenso proceso de consultas públicas y de interacción con la sociedad civil y otras partes interesadas en todo el mundo, durante el cual se tuvo en cuenta especialmente la opinión de los más pobres y vulnerables" (*Agenda 2030*, Declaración, § 6). Y que, por lo demás, se muestra asaz explícita y terminante en cuanto a su objeto y fin: estamos decididos a tomar medidas "audaces y transformativas" (ídem, § 7); estamos resueltos "a liberar a la humanidad de la tiranía de la pobreza y las privaciones y a sanar y proteger nuestro planeta" (ídem, Preámbulo); al emprender "juntos este viaje, prometemos que nadie se quedará atrás" (ídem); "se pretende hacer realidad los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas" (ídem); la Agenda "tiene un alcance y una importancia sin precedentes" (ídem, Declaración, § 5); estamos "resueltos a construir un futuro mejor para todos, incluidos los millones de personas que se han visto privadas de la oportunidad de llevar una vida decente, digna y plena y de realizar todo su potencial humano" (ídem, § 50); "[t]al vez seamos la primera generación que consiga poner fin a la pobreza, y quizás seamos también la última que todavía tenga posibilidades de salvar el planeta" (ídem); "[n]unca hasta ahora se habían comprometido los líderes del mundo con una acción y un empeño comunes en pro de una agenda de políticas tan amplia y universal" (ídem, § 18). Todo ello, reiteramos, con fundamento en el reconocimiento de "que la dignidad de la persona humana es fundamental" y que es asunto de "llegar primero a los más rezagados" (ídem, § 4)[11].

2. Proyecciones de la Agenda 2030 y de los ODS

A. La *Agenda 2030*, dado los fuertes y promisorios compromisos estatales que acarrea y la íntima vinculación que reconoce y reafirma entre sus razones, propósitos y ODS con los derechos humanos[12], hacía por demás previsible que fuese tomada en consideración, v.gr., por los órganos de derechos humanos de la ONU. En este sentido, es patente el peso que le ha conferido el Comité DESC, v.gr., con motivo del examen de los informes periódicos que deben presentar los Estados parte, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC): "recomienda al Estado parte que tenga plenamente en cuenta sus obligaciones dimanantes

del [PIDESC] y vele por el pleno disfrute de los derechos en él reconocidos en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el plano nacional" (*Observaciones finales: Colombia*, 2019, § 65). Y esto es así por cuanto el PIDESC configura un "pilar fundamental de la Agenda 2030", dado que los derechos que protege "sustentan los [ODS]"[13]. Los Estados, al expresar en la *Agenda 2030* que con motivo de "emprender juntos este gran viaje, prometemos que nadie se quedará atrás", han formulado, en esencia, "un compromiso [...] de priorizar las necesidades de los más desfavorecidos y marginados en la consecución de los [ODS]. De igual manera, el [PIDESC] exige a los Estados partes que protejan y hagan efectivos los derechos de las personas que han quedado atrás a causa de la pobreza, la exclusión socioeconómica y cultural y la marginación"[14].

B. Mas, no resulta el Comité DESC el único órgano *onusiano* que participa de estos criterios; también lo hacen, *inter alia*: a. el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: "recuerda la importancia del Objetivo 5 y de incorporar los principios de igualdad y no discriminación en los 17 Objetivos, e insta al Estado parte a reconocer que las mujeres son la fuerza impulsora del desarrollo sostenible y a adoptar políticas y estrategias pertinentes al respecto" (*Observaciones finales: Lituania*, 2019, § C); "pide que se haga efectiva la igualdad de género sustantiva, de conformidad con las disposiciones de la Convención, en todo el proceso de aplicación de la [Agenda 2030]" (*Observaciones finales: Chile*, 2018)[15]; b. el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares: "reitera su recomendación anterior [...] de que el Estado parte establezca, de conformidad con la meta 17.18 de los [ODS] un sistema que reúna datos sobre la situación de los trabajadores migratorios" (*Observaciones finales: Argentina*, 2020, §§ 10, 12 y 21; asimismo *infra* notas 29 y 33); c. el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad: "teniendo en cuenta la relación existente entre el art. 25, C Niño y las metas 3.7 y 3.8 de los ODS, recomienda [...]" (*Observaciones finales: Estonia*, 2021, § 49); d. el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: "continúa preocupado por la discriminación estructural de la cual continúan siendo víctimas los pueblos indígenas y los afrodescendientes, así como la invisibilidad a la que se enfrentan estos últimos respecto a sus derechos. La discriminación estructural limita el acceso de los pueblos indígenas y de los afrodescendientes al cumplimiento de los estándares internacionales mínimos en el ámbito del desarrollo, incluidos los reflejados en los [ODS]" y "recomienda" al Estado que "[a]dopte las medidas necesarias para alcanzar los [ODS]" (*Observaciones finales: Argentina*, 2016, §§ 6 y 7.c).

Elocuente muestra nos brinda: e. el Comité de los Derechos del Niño en sus *Observaciones finales: Argentina*, de 2018: "señala la meta 16.2 de los [ODS], relativa a poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños, y recomienda que el Estado parte [...]"; "teniendo en cuenta la meta 16.2 de los [ODS] insta al Estado parte a que..."; "se refiere a la meta 1.3 de los [ODS], relativa a implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, y recomienda al Estado parte [...]"; "tomando nota de la meta 4.1 de los [ODS], de asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados escolares pertinentes y efectivos, el Comité insta al Estado parte a [...]" (§§ 19, 22, 36 y 37; asimismo *infra* nota 26)[16].

C. Los ODS tampoco han escapado a la atención de otras instituciones, p.ej., la Corte IDH, tanto en lo tocante a su jurisprudencia[17], cuanto en el apoyo que ha dado, junto con otras instituciones de los sistemas de justicia de las Américas, a la *Agenda 2030* y, en especial, al ODS[18]. En tal sentido, este último resulta "un objetivo transversal a los demás y puede afirmarse que constituye un pre-requisito para el cumplimiento de los restantes"[19]. En paralelo se ha pronunciado la Cumbre Judicial Iberoamericana, en la declaración por la cual los poderes judiciales de iberoamerica se comprometieron con la consecución de los ODS, particularmente con el ODS 16 enfocado en temas de justicia[20].

D. Asimismo, para la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA), de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Comisión IDH), "el combate de la pobreza y la desigualdad es el paraguas superior de todo el mandato, de manera alineada con la Agenda 2030 de Naciones Unidas"[21]. En otra oportunidad, dichas Comisión y Relatoría reiteraron "que no sólo existe un marco internacional de derechos humanos de donde se desprenden obligaciones específicas para los Estados en relación a los derechos al agua y saneamiento, sino, además, que los Estados se comprometieron a lograr metas específicas sobre ellos mediante los [ODS]"[22].

E. La Corte SJN, en una oportunidad, hizo referencia a "los objetivos generales de bien común, como aquel que

la comunidad internacional ha trazado para garantizar 'modalidades de consumo y producción sostenibles' en la Agenda 2030 [...]", recordando el ODS 12[23].

F. Por descontado el compromiso y apoyo de la OIT: "[c]omo resultado de la inclusión de componentes importantes del Programa de Trabajo Decente de la OIT en el marco integrado y transformador de la Agenda 2030, nuestra Organización tiene la responsabilidad de desempeñar un papel pleno y activo en la implementación de los ODS, incluso mediante el apoyo a las estrategias nacionales de desarrollo sostenible"[24].

G. Dejamos a buen resguardo que, en rigor, no hay ODS que no pueda ser vinculado, directa o indirectamente, con derechos, libertades y garantías del bloque de constitucionalidad federal. Así como que, y los tiempos que corren hacen oportuno señalarlo, "[s]in un enfoque holístico para abordar la deuda [externa] regido por el derecho internacional de los derechos humanos y sin metas mundiales, como el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, todos los objetivos de desarrollo se verán comprometidos"[25].

3. Algunas advertencias

En el curso de su labor, los mencionados Comité han señalado determinadas modalidades bajo las cuales los Estados deben realizar los ODS, partiendo de la base de que les corresponde tener "plenamente en cuenta sus obligaciones dimanantes del [PIDESC] y vel[ar] por el pleno disfrute de los derechos en él reconocidos en la aplicación de la [Agenda 2030] en el plano nacional, con asistencia y cooperación internacionales en caso necesario" (Comité DESC, *Observaciones finales: Argentina*, 2018, § 65):

a. la consecución de los ODS se vería "considerablemente facilitada si el Estado parte estableciera mecanismos independientes para supervisar los progresos y tratara a los beneficiarios de los programas públicos como titulares de derechos a los que pueden acogerse" (Comité DESC, *Observaciones finales: Argentina*, 2018, § 65);

b. los programas de lucha contra la pobreza deben ser informados a la población para que pueda hacerlos valer, y prever mecanismos efectivos e independientes de denuncia para impugnar los casos de exclusión (ídem, *Observaciones finales: Túnez*, 2016, § 41);

c. el logro de los ODS "sobre la base de los principios de participación, responsabilidad y no discriminación permitiría que nadie se quedara atrás" (ídem, *Observaciones finales: Argentina*, 2018, § 65)[26];

d. corresponde establecer "niveles mínimos de protección social en los [ODS] como medio importante para luchar contra la pobreza y la discriminación y asegurar un desarrollo sostenible más allá de 2015, con miras a alcanzar la plena efectividad de los derechos consagrados en el [PIDESC][27], y

e. el antedicho nivel mínimo de protección social ha de determinarse "en consonancia con la Recomendación núm. 202 (2012) de la OIT, sobre los Pisos de Protección Social, y la declaración del Comité titulada 'Niveles mínimos [cit. *infra* nota 27]'" (Comité DESC, *Observaciones finales: Angola*, 2016, § 38).

4. El ODS 18. Trabajo decente y crecimiento económico

A. El presente objetivo expresa: "[p]romover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos". Cuenta con 10 metas[28]. Solo me detendré en dos de estas: 8.5: "[p]ara 2030, lograr el empleo pleno y productivo y garantizar un trabajo decente para todos los hombres y mujeres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor", y 8.8: "[p]roteger los derechos laborales y promover un ambiente de trabajo seguro y protegido para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios"[29].

B. Centro la atención en las metas transcritas con la sola y precisa finalidad de acreditar que toda medida que, según lo pretenden y reclaman caracterizados sectores empresariales, de una manera u otra, tuviera como resultado la reducción de los derechos, garantías y libertades que el trabajador hubiese alcanzado en el ámbito

interno, sería, de plano, contraria a la *Agenda 2030* y al ODS 18 y, por consiguiente, inválida[30]. No desconozcamos que "[t]odos los países saldrán ganando si disponen de una fuerza de trabajo sana, con buena formación y con los conocimientos y aptitudes necesarios para realizar un trabajo productivo y gratificante y participar plenamente en la sociedad" (*Agenda 2030*, Declaración, § 27), cuanto más dado, primero, "el papel que desempeñarán en la implementación de la nueva Agenda los diversos integrantes del sector privado, desde las microempresas y las cooperativas hasta las multinacionales" (ídem, § 41) y, segundo, el fomento previsto para el "sector empresarial dinámico y eficiente", bien que "protegiendo al mismo tiempo los derechos laborales y los requisitos sanitarios y ambientales de conformidad con las normas y los acuerdos internacionales pertinentes y otras iniciativas que se estén llevando a cabo en esta esfera, como los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y las normas laborales de la Organización Internacional del Trabajo, la Convención sobre los Derechos del Niño y los principales acuerdos ambientales multilaterales, para quienes sean parte en ellos" (ídem, § 67)[31]. Y señalo esa artera y taimada prédica regresiva, con prescindencia de la redonda falacia que encierra[32]. Así lo acreditan el voceo de las virtudes sanadoras del "mercado" y el beneficioso efecto "derrame", cuando lo que realmente ocurre es que "[e]l mercado solo no resuelve todo, aunque otra vez nos quieran hacer creer este dogma de fe neoliberal. Se trata de un pensamiento pobre, repetitivo, que propone siempre las mismas recetas frente a cualquier desafío que se presente. El neoliberalismo se reproduce a sí mismo sin más, acudiendo al mágico 'derrame' o 'goteo' [...] como único camino para resolver los problemas sociales. No se advierte que el supuesto derrame no resuelve la inequidad, que es fuente de nuevas formas de violencia que amenazan el tejido social"[33].

C. En esta línea de ideas, agregaríamos la señera doctrina jurisprudencial que acuñó en 2009 el fallo de la CSJN *Torrillo y otro*, para la cual, el goce de los derechos humanos es un "pre-requisito del desarrollo económico" y no una "consecuencia" de este último[34]. Por lo demás, vista la cuestión desde la perspectiva de la Constitución Nacional (art. 75.19), "lo que cuenta es el 'desarrollo humano', y si se tratara del 'progreso económico', solo sería válido 'con justicia social'[35]. El rumbo del desarrollo del que habla la *Agenda 2030* requiere: "proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos" (*Agenda 2030*, meta 8.8), la "creación de puestos de trabajo decentes" (ídem, 8.3); "lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente" (ídem, 8.5)[36], "fomentar un sector empresarial dinámico y eficiente" pero "protegiendo al mismo tiempo los derechos laborales" (*Agenda 2030*, Declaración, § 67). Y todo ello, parando mientes en que la "incorporación sistemática de una perspectiva de género en la implementación de la Agenda es crucial" (ídem, § 20), y en que es necesario "empoderar a las personas vulnerables" y prestar "especial atención [a] los países más vulnerables" (ídem, §§ 22 y 23)[37]. Los procesos de seguimiento y examen a todos los niveles -remata la *Agenda 2030*- se guiarán por los siguientes principios [...] e) Se centrarán en las personas" (§ 74). Dice con acierto, entonces, el Director General, OIT, Guy Ryder: "el trabajo decente no es sólo un objetivo, es un motor del desarrollo sostenible"[38].

D. De su lado, la Comisión IDH advierte: en el "ámbito internacional, es muy importante destacar el consenso alcanzado por las Naciones Unidas con la adopción de los [ODS]" y, en particular, "el objetivo 8 [que] establece el trabajo decente y el crecimiento económico. En el ámbito americano es posible reconocer problemas estructurales que perpetúan la falta de oportunidades de trabajo decente, la insuficiente inversión y el bajo consumo. En este contexto se produce una erosión del contrato social básico subyacente en las sociedades democráticas: el derecho de todas las personas a compartir el progreso. *La creación de empleos de calidad garantizados por sus correspondientes derechos sigue constituyendo un gran desafío para casi todas las economías en el hemisferio*"[39].

E. La *Agenda 2030* no olvidó mencionar que los derechos humanos incluían el "derecho al desarrollo" (Declaración, § 35), y que la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo constituía un instrumento en el que se había basado (ídem, § 10)[40]. Oportuno resulta, pues, memorar que esta última Declaración prescribe, *inter alia*: "1. El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él" (art. 1); y que "1. La persona humana es el sujeto central del desarrollo y debe ser el participante activo y el beneficiario del derecho al desarrollo" (art. 2)[41].

F. En el presente aspecto, desde luego, también tendría cabida la aplicación del principio de progresividad, cabalmente asentado en la jurisprudencia de la Corte SJN, con fundamento en numerosas normas del Derecho

Internacional de los Derechos Humanos constitucionalizado[42], y en disposiciones de nuestro propia CN[43].

G. Asimismo, es menester insistir en que si bien la garantía salarial expuesta *supra* A ya se encontraba incluida en un texto de jerarquía constitucional, PIDESc (art. 7.a.i), igualmente continúa harto olvidada en nuestro medio: no es cuestión de lograr la igualdad de remuneración por igual tarea, sino de algo más amplio y justiciero: la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor[44].

5. La Agenda 2030 y la pandemia

A. Frente a todo lo antedicho, podría replicarse que la pandemia originada por el COVID-19 es un factor adverso que no debe ser puesto a un lado[45]. Correcto, responderíamos, para acto seguido agregar: pero no por ello la *Agenda 2030* y los ODS se han visto suspendidos o interrumpido su vigor: el Comité DESC "reitera su recomendación de que se tengan plenamente en cuenta las obligaciones contraídas en virtud del [PIDESC] y el objetivo de la plena efectividad de los derechos consagrados en él en la implementación de la *Agenda 2030* a nivel nacional, particularmente en la recuperación de la pandemia de COVID-19"[46]. Más todavía; atento a que dicha pandemia "ha puesto de manifiesto brutalmente la vulnerabilidad de las personas pobres de todo el mundo a las crisis económicas, la inadecuación de los sistemas sanitarios, la inseguridad y escasez alimentarias, y la falta de una red de protección social"[47], diríamos que se ha vuelto aún más relevante, urgente, apremiante la observancia y continuidad de la *Agenda 2030*. Aporta el Secretario General, ONU, António Guterres, después de indicar los gravísimos daños irrogados por la pandemia: "[s]in embargo, con una mayor solidaridad en el mundo y el liderazgo al más alto nivel político, los países aún pueden cumplir con la *Agenda 2030* y el Acuerdo de París de 2015 sobre el cambio climático [...] Otro imperativo es que los gobiernos, las ciudades, las empresas y las industrias vuelvan a comprometerse a garantizar que la recuperación reduzca las emisiones de carbono, conserve los recursos naturales, cree mejores puestos de trabajo, promueva la igualdad de género y aborde la creciente pobreza y las desigualdades [...] Los retos son inmensos, pero también hay motivos de esperanza [...] Es posible alcanzar un futuro más brillante. Debemos aprovechar la crisis para transformar nuestro mundo, cumplir con la *Agenda 2030* y mantener nuestra promesa a las generaciones actuales y futuras"[48]. En análoga línea de empeño, aliento y progreso se enrola nuestro orden regional si atendemos a la tónica que domina a las *Conclusiones y Recomendaciones* de las reuniones *Cuarta* (2021) y *Quinta* (2022) del *Foro de los Países de América Latina y el Caribe sobre el Desarrollo Sostenible* (cits. *supra* nota 30).

B. El orden local ha tomado una dirección coincidente: "[s]e espera que la alineación de los ODS en las estrategias nacionales influya resaltando acciones para acompañar las medidas políticas implementadas para acelerar la producción, mejorar los ingresos y el bienestar social en la recuperación post COVID 19. Además, que proporcione una orientación para reconstruir de manera más inclusiva, llegando primero a los más rezagados y luego a todos. Asimismo, que brinde un marco y una agenda coherentes para construir alianzas"[49].

6. Conclusiones

La *Agenda 2030* tiene como deliberado objeto y fin "transformar nuestro mundo" mediante la observancia y consecución de una "ambiciosa nueva agenda universal". Impone y reclama medidas "audaces y transformativas", necesarias "urgentemente" para "reconducir al mundo por el camino de la sostenibilidad y la resiliencia". Sus Objetivos (17) y sus metas (169) se dirigen a "liberar a la humanidad de la tiranía de la pobreza y las privaciones", "proteger el planeta", asegurar la "prosperidad para todos", y "fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad". Objetivos y metas de carácter "integrado e indivisible" y que "conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental".

"Todos los países la aceptan y se aplica a todos ellos".

La *Agenda 2030* se emplaza, pues, por un lado, como un nuevo instrumento destinado a perfilar el orden constitucional internacional. Por el otro, relativo al plano interno de los estados, reafirma y consolida el Estado de Derechos Humanos, estableciendo una guía para todo el quehacer de las autoridades públicas e, incluso, de los particulares, así como una pauta de integración, interpretación y aplicación del derecho nacional. Guía enderezada de manera "audaz", "transformativa", "ambiciosa", a la construcción de un "futuro mejor para todos", de un mundo en el que "sea universal el respeto de los derechos humanos y la dignidad de las personas", de un

"mundo justo, equitativo, tolerante, abierto y socialmente inclusivo en el que se atiendan las necesidades de los más vulnerables", de un mundo...

Todo ello alcanza especial gravitación en contextos jurídicos como el argentino, en atención a la jerarquía constitucional o supralegal que exhiben los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que se ha nutrido e inspirado la *Agenda 2030*, y las variadas normas concurrentes de la CN.

Asimismo, particularmente valiosa resulta la Agenda 2030 para el obrar del Poder Judicial. En palabras del entonces Presidente de la Suprema Corte de Justicia de Uruguay, hoy Presidente de la Corte IDH, R. Pérez Manrique, todos los operadores jurídicos "tienen que tener la noción de que los [ODS] son un material imprescindible del trabajo de todos los días' y 'deben estar comprendidos en la concepción del ejercicio de la función jurisdiccional y tienen que integrarse en el texto de las sentencias'"[\[50\]](#).

Hagamos carne y alma, esperanzadoramente, que "tal vez seamos la primera generación que consiga poner fin a la pobreza, y quizás seamos también la última que todavía tenga posibilidades de salvar el planeta".

- [1] Objetivos: 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo, 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible, 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades, 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente, 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas, 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, 7. Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos, 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación, 10. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos, 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos, 14. Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad, 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas, 17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030, Declaración, § 59).
- [2] La "Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo" (13-16/7/2015), aprobada por la Asamblea General, ONU (Resolución 69/313, 27/7/2015), "es parte integral de la Agenda 2030"; su "plena aplicación [...] es fundamental para lograr los [ODS] y sus metas" (Agenda 2030, Declaración § 40, asimismo: §§ 40, 62 y 86). Agrega esta última: "[a]nunciamos aquí la entrada en funcionamiento del Mecanismo de Facilitación de la Tecnología que se estableció en la Agenda de Acción de Addis Abeba con el fin de apoyar el logro de los [ODS]" (§ 70).
- [3] El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer "acoge con satisfacción el apoyo internacional a los [ODS] y pide que se haga efectiva la igualdad de género de iure (jurídica) y de facto (sustantiva), de conformidad con lo previsto en la Convención, durante todo el proceso de implementación de la [Agenda 2030]. El Comité recuerda la importancia del Objetivo 5 y de la incorporación de los principios de igualdad y no discriminación en los 17 Objetivos (Observaciones finales; Andorra, 2019, § C; vide texto infra nota 44). Visto el ODS 1, el trabajo decente (ODS 8) "ha de ser garante de suficiencia económica, de suerte que es preciso eliminar el contrasentido del concepto de persona trabajadora pobre. Porque el trabajo habría de servir para eludir la pobreza" (Quintero Lima, María G., "ODS 8: trabajo decente y el futuro del trabajo", en *Tiempo de Paz*, 2019, n° 132, ps. 75/76).

-
- [4] "[A] adoptar la [Agenda 2030], la Asamblea General [ONU] reconoció que el alcance de los derechos humanos de todas las personas depende de la consecución de las tres dimensiones del desarrollo sostenible: la económica, social y ambiental" (Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH], Medio ambiente y derechos humanos, Opinión Consultiva OC-23/17, 15/11/2017, Serie A N° 23, § 53; asimismo: ídem, Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) vs. Argentina, fondo, reparaciones y costas, 6/2/2020, Serie C N° 400, § 203, nota 193).
- [5] Vide: Agenda 2030, Declaración, §§ 47 y 72/90; ONU, Asamblea General, Resoluciones 67/290, 9/7/2013, y 70/299, 29/7/2016. Argentina elaboró el Primer informe en 2017 (https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/politicassociales-publicaciones-informe-voluntario-nacional-ods-argentina-julio-2017_1_0_0.pdf), el Segundo en 2021 (https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/argentina_informe_de_pais_2021_final.pdf), y el Tercero en 2022 (<https://bcn.gob.ar/uploads/VNR2022ArgentinaBCN2030.pdf>).
- [6] El Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (Poder Ejecutivo de la Nación) cumple el rol coordinador de la implementación nacional y subnacional y de seguimiento de la Agenda 2030 y los ODS; uno de sus cometidos consiste en "PROMOVER un cambio de paradigma, no sólo en términos económico, social y ambiental, sino también a nivel ético y político, adoptando los ODS como política de estado" (Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, EL Sector Privado Empresarial y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, s/f, p. 6). Este Consejo, además, ha celebrado convenios de cooperación con diversas provincias: cada Gobernador define el área gubernamental responsable del desarrollo, adecuación, seguimiento y monitoreo de los ODS a nivel provincial, que es llamado Punto Focal. Estos organismos constituyen la contraparte del citado Consejo Nacional en los gobiernos provinciales (Informe ODS Provincias 2017. Proceso de adaptación, Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, Introducción). La Cámara de Diputados de la Nación, mediante resolución de 2017, creó el "Observatorio Parlamentario Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas" (vide https://www.hcdn.gob.ar/diplomacia_parlamentaria/ods2030/index.jsp?page=1, rec. 1/7/2022).
- [7] El proceso de seguimiento y examen regional y subregional puede brindar, cuando proceda, valiosas oportunidades de aprendizaje mutuo, por ejemplo, mediante exámenes voluntarios, el intercambio de mejores prácticas y los debates sobre objetivos comunes (Agenda 2030, Declaración, § 80). En mayo de 2016, en el marco del Trigésimo Sexto Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), fue creado el Foro de los Países de América Latina y el Caribe sobre el Desarrollo Sostenible como mecanismo regional para la implementación y seguimiento de la Agenda 2030, los ODS, sus metas y sus medios de implementación, así como para la Agenda de Acción de Addis Abeba sobre el Financiamiento para el Desarrollo (vide infra nota 29). El Consejo Económico y Social de la ONU (ECOSOC) respaldó posteriormente el establecimiento del citado Foro (Resolución E/RES/2016/12, de agosto de 2016). Podríamos añadir que el 14 de junio de 2016, la Asamblea General, OEA, aprobó (Resolución AG/RES 2882) el Programa Interamericano para el Desarrollo Sostenible con un horizonte de 5 años, el cual constituye la plataforma estratégica más importante de las Américas para el logro de los ODS y de la Agenda 2030, tal y como se había establecido en la Declaración de Tela para el desarrollo sostenible de las Américas (Honduras, 2015). La Corte IDH, a su turno, expresó: "[e]l Programa Interamericano para el Desarrollo Sostenible (PIDS) 2016-2021 [...] establece acciones estratégicas para asegurar que el trabajo de la Secretaría General de la OEA, en desarrollo sostenible, se encuentre alineado a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible [...] y el Acuerdo de París sobre el cambio climático en el hemisferio, y que sus objetivos y resultados estén guiados por los nuevos [ODS] de alcance mundial aprobados por los Estados Miembros y que contribuyan a alcanzarlos (Medio ambiente y derechos humanos,, cit. supra nota 4, § 22 y su nota 24).
- [8] Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC), La promesa de no dejar a nadie atrás: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, declaración, 2019, E/C.12/2019/1, § 2.
- [9] CEPAL, "Acerca de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", <https://www.cepal.org/es/temas/age>

nda-2030-desarrollo-sostenible/acerca-la-agenda-2030-desarrollo-sostenible, rec. 14/5/2022.

- [10] Lo cual no quita que sea reafirmado "que cada Estado tiene plena soberanía permanente sobre la totalidad de su riqueza, sus recursos naturales y su actividad económica, y que la ejercerá libremente" (Agenda 2030, Declaración, § 18).
- [11] Agreguemos que la formulación de ODS para 2015 "es el resultado de un proceso histórico en el que no sólo se indican metas concretas que se deben alcanzar y se van incorporando nuevos objetivos y metas sino que, también, se van sumando las perspectivas que definen la noción de desarrollo sostenible. Esta noción se va enriqueciendo, adquiriendo nuevas visiones y fortaleciendo las existentes. Pero, también, se va consolidando su carácter de valor fundamental de la sociedad internacional y, quizá, se abre camino definitivamente como principio esencial del orden internacional" (Díaz Barrado, Cástor M., "Los objetivos de desarrollo sostenible: un principio de naturaleza incierta y varias dimensiones fragmentadas", en *Anuario Español de Derecho Internacional*, 2016, vol. 32, 2016, p. 16). Los ODS "como última expresión de la voluntad de la comunidad internacional por eliminar la pobreza y asegurar el bienestar del ser humano, han contribuido a fortalecer el concepto de desarrollo sostenible y lo van acercando a la categoría de principio 'constitucional' del orden internacional" (ídem, p. 16).
- [12] Mediante los 17 ODS y las 169 metas que anunciamos "se pretende hacer realidad los derechos humanos de todas las personas" (Agenda 2030, Preámbulo); "[a]spiramos a un mundo en el que sea universal el respeto de los derechos [...]" (ídem, Declaración, § 8); "[l]a nueva Agenda se inspira en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el pleno respeto del derecho internacional. Sus fundamentos son la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados internacionales de derechos humanos [...]" (ídem, § 10); "[r]eafirmamos la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como de otros instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos y el derecho internacional" (ídem, § 19).
- [13] Comité DESC, La promesa de no dejar a nadie atrás..., cit. supra nota 8, §§ 4 y 5.
- [14] Ídem, § 6.
- [15] Asimismo supra nota 3 e infra notas 26 y 44.
- [16] El Relator Especial recomienda al Estado parte "[a]segurar la observancia del derecho a la vivienda como derecho humano en los programas, políticas y planes vigentes, así como en la legislación, en consonancia con la [Agenda 2030] (en particular la meta 11.1)" (Report of the Special Rapporteur on adequate housing as a component of the right to an adequate standard of living, and on the right to non-discrimination in this context, on her mission to Chile, 2017, § 86.b).
- [17] Derechos a la libertad sindical, negociación colectiva y huelga, y su relación con otros derechos, con perspectiva de género, Opinión Consultiva OC-27/21, 5/5/2021, Serie A N° 27, §§ 127 (Objetivo 8) y 160 (Objetivo 5); asimismo, los precedentes cit. supra notas 4 y 7.
- [18] Vide Comunicado Conjunto. Instituciones de los Sistemas de Justicia de Ibero-América reafirman su apoyo a la Agenda 2030 durante sesión conjunta en el Foro Político de Alto Nivel: "[l]a implicación directa de actores claves de la Administración de Justicia como jueces, fiscales, defensores públicos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en un abierto y común compromiso en relación con la promoción de la agenda 2030 y especialmente con el ODS 16 presenta un valor añadido al trabajo intergubernamental que conviene destacar y visualizar" (2019, conclusiones, § 3). El ODS 16 se dirige a "promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles".
- [19] Mumare, María, "Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la protección de los Derechos Humanos", en *Revista Internacional de Derechos Humanos*, 2018, n° 8, p. 93. Destacamos la meta 16.3 del ODS 16: "[p]romover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos".
- [20] "Declaración de la Cumbre Judicial Iberoamericana Compromiso con los Objetivos de Desarrollo

Sostenible Agenda 2030 de Naciones Unidas" (XIX Cumbre, Quito, 2018), <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/cumbrejudicial/resultados.html>, rec. 3/7/2022. La citada Cumbre es una estructura de cooperación e intercambio de experiencias que se articula por medio de los Poderes Judiciales de Iberoamérica. Está integrada por 23 países que forman parte de la Comunidad Iberoamericana de Naciones (entre ellos Argentina), en la que también se incluye al Estado Libre y Asociado de Puerto Rico.

- [21] REDESCA, IV Informe anual, Soledad García Muñoz (Relatora), OEA/SER.L/V/II. Doc. 28, 2021, § 66; "los objetivos del mandato de la REDESCA se encuentran delineados en su agenda estratégica, la cual establece los temas de atención del mandato, que a su vez se encuentran alineados con los planteamientos de los [ODS]" (ídem § 63); el Acuerdo de Escazú ("Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe") "implica el impulso del desarrollo progresivo sobre el medioambiente e inclusive refuerza las acciones para el cumplimiento de los [ODS] para la agenda 2030" (ídem, § 303); "la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos aparecen cada vez más como elementos centrales al momento de asegurar su efectiva protección, como también la preservación de la Democracia y el Estado de Derecho en Estados que estén realmente comprometidos con el desarrollo de sus pueblos y, por ende, con el cumplimiento de la Agenda 2030" (ídem, § 70; asimismo, § 377).
- [22] Comisión IDH, Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas afrodescendientes: Estándares interamericanos para la prevención, combate y erradicación de la discriminación racial estructural, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 109, 2021, § 235.
- [23] Barrick Exploraciones Argentinas S.A. y otro c. Estado Nacional, 4/6/2019, Fallos 342:917, § 21.
- [24] OIT, Plan de implementación de la OIT Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, p. 1.
- [25] Informe de la Experta Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, Yuefen. Li. Reforma de la arquitectura de la deuda internacional y derechos humanos, A/76/167, 2021, conclusiones y recomendaciones, § 51. "Los acreedores tienen la obligación de no socavar la sostenibilidad de la deuda de los prestatarios. Entre las responsabilidades de los acreedores se incluye el reconocimiento de que el endeudamiento soberano tiene por objeto proteger el interés público y, por tanto, no debe socavarse, como advierte el [Comité DESC]" (ídem, § 39). "[...] el alivio de la deuda puede resultar fundamental para liberar recursos y encauzarlos hacia actividades que promuevan el crecimiento y el desarrollo sostenibles, como la reducción de la pobreza y la consecución de los objetivos de desarrollo, entre ellos los establecidos en la Agenda 2030 [...]" (Consejo de Derechos Humanos, Resolución 46/8, "Consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales", 2021, § 5).
- [26] El Comité de los Derechos del Niño "[i]nsta al Estado parte a que asegure la participación significativa de los niños en la formulación y aplicación de las políticas y los programas destinados a alcanzar los 17 [ODS] en lo que respecta a los niños" (Observaciones finales: Islas Cook, 2020, § 4, *itálicas agregadas*). El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomienda al Estado que "garantice la participación de las mujeres en los esfuerzos para alcanzar las metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" (Observaciones finales: Guatemala, 2017, § 39.d, *itálica agregada*).
- [27] Comité DESC, Niveles mínimos de protección social: un elemento esencial del derecho a la seguridad social de los objetivos de desarrollo sostenible, declaración, E/C.12/2015/1, 2015, § 17. Obsérvese que la meta 1.3 del ODS 1 dispone: "[i]mplementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables".
- [28] Para la OIT, el Objetivo 8 incluye los siguientes temas prioritarios: el empleo pleno y productivo y el trabajo decente; la desigualdad salarial por razón de sexo; el desempleo entre los jóvenes; la

eliminación de todas las formas de trabajo infantil: la formalización de la economía informal: los emprendimientos, las microempresas y las pequeñas y medianas empresas; la protección de los derechos laborales y la promoción de un entorno de trabajo seguro, y los trabajadores migratorios (Parisotto, Aurelio, Objetivo 8 - Análisis del Objetivo 8 relativo al trabajo decente para todos, ONU, <https://www.un.org/es/chronicle/article/objetivo-8-analisis-del-objetivo-8-relativo-al-trabajo-decente-para-todos>, rec. 24/6/2022).

- [29] El Comité: a. "manifiesta su profunda preocupación por la promulgación y aplicación del Decreto núm. 70/2017, a pesar de que fue declarado inconstitucional por la Cámara en lo Contencioso Administrativo en marzo de 2018. La misma sentencia incluye un control de convencionalidad y el cumplimiento de obligaciones internacionales que tampoco cumple dicho decreto. Tanto el Comité, como el Comité de los Derechos del Niño y el Comité contra la Tortura, han recomendado su derogación, y el [Comité DESC] ha instado al Estado parte a eliminar las barreras de acceso a los derechos económicos sociales y culturales y facilitar la regularización migratoria de la población migrante; b. "manifiesta su preocupación por que se dicten leyes a nivel federal y provincial que contravienen la Convención y restringen los derechos de los trabajadores migratorios y sus familias, como es el caso en las provincias de Chubut, Jujuy y Misiones" (Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, Observaciones finales: Argentina, 2020, §§ 10, 12 y 21). El decreto citado fue derogado por el decreto 138/2021,
- [30] "Reafirmamos que se insta encarecidamente a los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar unilateralmente medidas económicas, financieras o comerciales que no sean compatibles con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas y que impidan la plena consecución del desarrollo económico y social, particularmente en los países en desarrollo" (Conclusiones y Recomendaciones acordadas entre los Gobiernos reunidos en la Cuarta Reunión del Foro de los Países de América Latina y el Caribe sobre el Desarrollo Sostenible, 2021, § 42; asimismo: Conclusiones y Recomendaciones ... Quinta Reunión ..., 2022, § 48). Los ODS "son una oportunidad para que las empresas amplíen la Responsabilidad Social Empresarial (RSE), iniciativa que constituye uno de los esfuerzos globales por traducir en algo concreto y medible el desarrollo sostenible. En este desafío, han sido incluidas las empresas como un actor relevante para la consecución de los mismos y en la actualidad las organizaciones empresariales deberían ser conscientes de los amplios beneficios que esto acarrea" (Camarán, María Lorena et al., "La responsabilidad social empresarial y los objetivos del desarrollo sostenible (ODS)", en TEACS, 2019, n° 24, p. 51).
- [31] Vide Gialdino, Rolando E.: "Estados, empresas y derechos humanos", en L.L., 2012-C, p. 902, <http://docplayer.es/33569233-La-ley-director-jorge-horacio-alterini-ano-lxxvi-n-95.html>; y "Estados, empresas y derechos humanos. Una revisión con motivo de la observación general 24 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", en Jurisprudencia Argentina. Dossier de Derecho Internacional de los Derechos Humanos (R.E. Gialdino, dir.), 2019 - 1- fasc. 9, p. 25. Acotamos, que en las Conclusiones y Recomendaciones de las Cuarta y Quinta Reunión del Foro... (cits. nota anterior) se alentó "a que se consideren los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, a fin de reducir las brechas estructurales de desigualdad en la región y erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones" (§§ 36 y 40, respect.).
- [32] Gialdino, Rolando E., "La superación de las crisis requiere la desregulación del trabajo': una falacia empírica y violatoria del Derecho Internacional de los Derechos Humanos", en La Causa Laboral, 2018, n° 70, 2018, n° 70; en La defensa, <https://www.ladefensa.com.ar/La%20Defensa%202021/asociacion-de-abogados-laboralistas.-revista-la-causa-laboral..html>; y en Revista de Derecho Laboral. Actualidad, 2018, n° 2, p. 171.
- [33] Papa Francisco, Fratelli tutti, 2020, § 168; "algunos pretendían hacernos creer que bastaba la libertad de mercado para que todo estuviera asegurado" (idem, § 33). El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares "recomienda al Estado parte que invierta en sistemas de protección social suficientes para evitar que la pobreza y otros factores sociales aboquen a la población a la emigración laboral en condiciones precarias, y promueva, en el marco de la [Agenda 2030] y otras iniciativas de política internacionales y nacionales, oportunidades de trabajo digno para la

población en el propio país". (Observaciones finales: Nicaragua, 2016, § 66).

- [34] *Torrillo y otro c. Gulf Oil Argentina S.A. y otro*, 31/3/2009, Fallos 332:709, § 7 y sus citas.
- [35] CSJN, *Asociación de Trabajadores del Estado s/ acción de inconstitucionalidad*, 18/6/2013, Fallos 338:672, § 9 y sus citas.
- [36] La mención de "trabajo decente para todos" se encuentra repetidas veces en la Agenda 2030: Declaración, §§ 3, 9, 27; Objetivo 4, meta 4.4. Trabajo digno "es el trabajo que respeta los derechos fundamentales de la persona humana, así como los derechos de los trabajadores en lo relativo a condiciones de seguridad laboral y remuneración. También ofrece una renta que permite a los trabajadores vivir y asegurar la vida de sus familias, tal como se subraya en el artículo 7 [PIDESC]. Estos derechos fundamentales también incluyen el respeto a la integridad física y mental del trabajador en el ejercicio de su empleo" (Comité DESC, Observación general n° 18, El derecho al trabajo, 2005. § 7).
- [37] "Recomendamos redoblar los esfuerzos encaminados a reducir sustancialmente los flujos financieros ilícitos para 2030, en particular luchando contra la evasión de impuestos y la corrupción, aumentando la cooperación internacional y reduciendo las oportunidades para eludir impuestos, con el fin de asegurarse de que todas las empresas, incluidas las multinacionales, paguen impuestos a los gobiernos de los países en que se produzca la actividad económica y se cree valor, y que el valor creado se distribuya de tal manera que refuerce la igualdad y la inclusión económicas y sociales, especialmente en favor de los más vulnerables, a fin de alcanzar el desarrollo sostenible [...]" (Conclusiones y Recomendaciones de las Cuarta y Quinta Reunión del Foro..., cits. supra nota 30, §§ 43 y 49, respect.).
- [38] Trabajo decente y la Agenda 2030 de desarrollo sostenible, OIT, s/f, p. 2.
- [39] Comisión IDH, *Compendio sobre derechos laborales y sindicales: estándares interamericanos*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 331/20, 2020, § 8.
- [40] La Declaración sobre el Derecho fue adoptada por la Asamblea General, ONU, Resolución 41/128, 4/12/1986.
- [41] El transcripto art. 2.1 fue invocado por los jueces Fayt y Petracchi en CSJN, *Silva, Facundo Jesús c. Unilever de Argentina S.A.* (18/12/2007, Fallos 330:5435, § 8). También se apoyaron en la Declaración Sociolaboral del Mercosur, de 1998: "desarrollo económico con justicia social" (ídem). La Declaración Sociolaboral del Mercosur, de 2015, reitera análoga impronta, e.g.: "la concreción de la justicia social requiere indudablemente políticas que prioricen el empleo como centro del desarrollo y del trabajo de calidad" (Preámbulo, tercer párr.); asimismo: arts. 2 ("trabajo decente"), 3 ("c. promover un ambiente propicio para la creación, el crecimiento y la transformación de empresas sobre una base sostenible que combine la búsqueda legítima de su crecimiento con la necesidad de un desarrollo que respete la dignidad humana, la sostenibilidad del medio ambiente y el trabajo decente").
- [42] Vide Gialdino, Rolando E., *Derecho Internacional de los Derechos Humanos: Principios, Fuentes, Interpretación y Obligaciones*, Buenos Aires, AbeledoPerrot, 2013, ps. 97/112.
- [43] Corte S.J.N., *Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores c. Poder Ejecutivo Nacional y otro*, 24/11/2015, Fallos 338:1347, § 6.
- [44] El Comité "recomienda que el Estado parte: a) Aplique el principio de igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, junto con una clasificación de puestos de trabajo y métodos de evaluación analíticos y neutros en cuanto al género y estudios periódicos de la remuneración"; preocupa al Comité [...] "[l]a persistente desigualdad salarial por razón de género, especialmente en el sector privado, que afecta sobre todo a las mujeres con un alto nivel educativo" (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Observaciones finales; Argentina, 2016, §§ 31.a y 30.a). Vide asimismo: Convenio N° 100 sobre igualdad de remuneración, 1951, que Argentina ratificó en 1956; Oelz, Martin; Olney, Shauna, y Tomei, Manuela, *Igualdad salarial: Guía introductoria*, Oficina Internacional del

Trabajo, Departamento de Normas Internacionales del Trabajo, 2013).

- [45] Antes del inicio de la pandemia de COVID-19 en 2020, el crecimiento promedio de la economía mundial ya se había desacelerado. La pandemia ha causado la peor recesión económica a nivel mundial desde la Gran Depresión y ha tenido un impacto masivo en los tiempos de trabajo y en los ingresos. En 2020, se perdió el 8,8 % de las horas de trabajo a nivel mundial en comparación con la cifra del cuarto trimestre de 2019, lo que equivale a 255 millones de empleos a tiempo completo y aproximadamente cuatro veces más que las horas perdidas durante la crisis financiera mundial de 2009. Jóvenes y mujeres se vieron particularmente afectados por la crisis del mercado laboral. La economía mundial está recuperándose lentamente, aunque la actividad puede permanecer por debajo de los niveles previos a la pandemia durante un periodo prolongado (Progress towards the Sustainable Development Goals Report of the Secretary-General, E/2021/58, 2021, § 91).
- [46] Observaciones finales: Finlandia, 2021, E/C.12/FIN/CO/7, § 52, *itálicas agregadas*.
- [47] Informe de la Experta Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa..., cit. supra nota 25, conclusiones y recomendaciones, § 50; asimismo: §§ 14, 46, 49. y 49.e. y 53.f.
- [48] Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2021, Naciones Unidas, 2021, p. 2.
- [49] Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, Buenas prácticas, historias de éxito y lecciones aprendidas en la implementación de los ODS, Buenos Aires, 2021, p. 17.
- [50] Cit. por Benech, Javier, Guía para operadores judiciales sobre la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible con énfasis en el ODS 16, UNESCO, 2019, ps. 8/9. El Poder Judicial, añadió Pérez Manrique, "abarca desde el magistrado de más alta jerarquía hasta el juez más inferior que quizás está trabajando en un pueblo del interior' [...] debe haber disponible 'capacitación' pero no solo para los jueces, sino también para 'funcionarios, fiscales y abogados' porque 'en definitiva la garantía de los derechos humanos es algo que atañe a todas las profesiones jurídicas'" (ídem, p. 8). Para Zarela Villanueva, a la sazón Presidenta de la Corte Suprema de Costa Rica, el logro de los ODS "sólo es posible en la medida en que los estados cuenten con instituciones fuertes y un sistema de administración de Justicia eficiente frente a los reclamos de la población" (ídem, p. 8).